

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes 11'00
Por tres meses 32'00
Por seis meses 62'00
Por un año 122'00
Número suelto: 1 peseta.
Hasta tres meses y fechas anteriores 2 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PREGIO DE DEBERCION
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.
Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro-Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

PADRON SUPLEMENTARIO DE ALCANTARILLADO
1036

Aprobado por la Exma. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 del actual, el Padrón Supletorio de Alcantarillado, para el actual ejercicio, se habilita el plazo de 15 días laborables a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen, puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que el mencionado padrón puede ser examinado durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal (Negociado de Arbitrios) y asimismo que pasado el mencionado plazo, no se admitir ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 15 de Julio de 1.955.

El Alcalde Accidental.

1040

Delegación Provincial de Trabajo

En virtud del presente hago saber: Que en esta Delegación y con el número 347/55, se sigue expediente de sanciones, instruido como consecuencia de Acta de Infracción que le fué levantada, por la Inspección de Trabajo, en 25 de abril último, a la Empresa de esta Capital Agustín Rico Ozaeta, en ignorado para dero; en cuyo expediente se dictó Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Visto el expediente instruido a virtud del acta «Infracción n.º 390, levantada por la Inspección de Trabajo al «Empresario Agustín Rico Ozaeta, establecido en Logroño, «calle de Herre-rías, 36.»

«Fallo: Que procede imponer e impongo a D. Agustín Rico Ozaeta de esta Capital, la sanción de 150 pts., por la infracción

reseñada en el Acta origen del presente expediente. — Logroño, 17 de Junio de 1955.»

Y para que sirva de notificación a la empresa expedientada citada, mediante su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Logroño, a 20 de Julio de 1955.

El Secretario

1035

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA ANUNCIO

1060

Por la Junta Pericial del municipio de Nájera, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de 15 días las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño a 22 de Julio de 1955

El Ingeniero Jefe

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1063

Magistratura del Trabajo

EDICTO

1018

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en el procedimiento de apremio gubernativo números 259 y 260/55, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Angel La santa Sáenz por débitos de cuotas de Montepío Laboral, se sacan a pública subasta por término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la empresa deudora:
Una amasadora para industria

panadera marca «Isidro Jover Logroño», valorada en su estado actual en pesetas 1500.

Cuya máquina se encuentra depositada en el domicilio de la propia empresa deudora, calle Barriocepo n.º 8, de esta capital, donde podrá ser examinada por los presuntos licitadores.

El acto de remate tendrá lugar el día 12 de agosto próximo venidero a las doce y treinta horas en la Sala de Vistas de esta Magistratura, sita en la calle Avda. de la República Argentina n.º 22, 1.º dcha.; advirtiéndose que el remate podrá realizarse a calidad de ceder, que solo se celebrará una subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación con derecho de retracto por 5 días a favor del ejecutante, y que de no presentarse postores que ofrezcan dicha cantidad se adjudicarán los bienes automáticamente al Organismo ejecutante por el mencionado 50 por 100 de la tasación. Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo de la tasación

Y para que conste, inserta en el B. O. de la provincia y exponer en los sitios de costumbre, expido este edicto; visado por Su Señoría y sellado con el de esta Magistratura, en Logroño a 14 de julio de 1955.

El Secretario

1021

Servicio Nacional del Trigo Jefatura Provincial

1032

Calendario de recogida de cereales en los Almacenes del S. N. T. de esta Provincia, para la Campaña 1955-56.

Almacén, Alfaro, Diario.
Almacén, Arnedo, Lunes, Martes y Viernes.

Sub almacén, Enciso, Sábados
Sub almacén, El Villar, Miércoles y Jueves.

Almacén, Badarán, Miércoles y Jueves.

Sub-almacén, Bobadilla, Lunes y Martes.

Sub-almacén, San Millán, Viernes y Sábados.

Almacén, Calahorra, Martes y Miércoles, Viernes y Sábados.

Sub-almacén, Autol, Lunes y Jueves.

Almacén, Cervera, Miércoles y Jueves, Viernes y Sábados.

Local, El Batán, Lunes y Martes.

Almacén, Corera, Lunes Martes Miércoles y Jueves.

Local, El Redal, Viernes y Sábados.

Almacén, Fuenmayor, Miércoles y Jueves Viernes y Sábados.

Sub-almacén, Torrecilla, Lunes y Martes.

Almacén, Haro, Diario

Almacén, Leiva, Diario.

Almacén, Nájera, Diario.

Almacén, Logroño, Diario.

Almacén, Sto. Domingo, Diario.

Este calendario entra en vigor a partir del día 1.º de agosto.

Logroño, 13 de julio de 1955.

El Jefe Provincial

1036

Ayuntamiento de Alfaro

En ejecución de acuerdos adoptados por esta M. I. Corporación, se anuncia subasta para adjudicar el aprovechamiento de la mitad del «Prado de la «Dula, de una superficie de treinta y dos hectáreas, de este patrimonio municipal.

Esta subasta se celebrará a las doce horas del día primero hábil después que hayan transcurrido veinte, naturales, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Para concurrir a ella será precisa la constitución de una fianza provisional de 150 pesetas que será elevada a definitiva, por el adjudicatario, en la suma de 500 pesetas.

El arriendo se hace por cinco años, que terminarán el primero de agosto de 1.960

El tipo por el que anuncia esta licitación, es el de 2.000 anuales y será adjudicada a quién formule la mejor oferta sobre el precio indicado.

El aprovechamiento de esos pastos, solo podrá realizarse por ganado lanar.

El modelo de instancia para tomar parte en esta subasta que deberá ser reintegrado con póliza del Estado de 470 pesetas y Timbre Municipal de 400 pesetas, es el consignado en el Reglamento de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales y será facilitado, gratuitamente, a los licitadores.

El importe de la publicación de este anuncio, es por cuenta del adjudicatario.

Alfaro a 14 de Julio de 1.955

El Alcalde

Imp. Provincial

Comisería General de Abastecimientos y Transportes

Inspección General

ANUNCIO DE EXTRAVIO DE ACTAS DE INSPECCION

1037

Para general conocimiento se hace constar que en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de La Coruña, se han extraviado tres talonarios de actas del Servicio de Inspección asignados a la misma, con la siguiente numeración:

Actas de visita: del 22.251 al 22.300.

Actas de infracción: del 13.751 al 13.800.

Actas de tomo de nuestras: del 7.051 al 7.100.

Todas las actas enumeradas quedan anuladas y se considera ilegal su posesión por cualquier persona en cuyo poder se hallaren que deberán presentarlas en la citada Delegación de Abastecimientos de La Coruña o en la correspondiente al territorio en donde fueren halladas. Su utilización se considera ilegal y de ello se dará cuenta, en su caso, a los Tribunales de Justicia.

Madrid, 11 de Julio de 1955

El Inspector General

1041

Ayuntamiento De Haro

EDICTO

1945

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de abril, expediente de primera habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario vigente de gastos con cargo al superavit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se advierte a los interesados comprendidos en el artº 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, que por las causas determinadas en el artº 657 de la citada disposición podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Estas deberán hacerse por escrito y por duplicado, y ser presentadas en este Ayuntamiento conforme al contenido del párrafo 3º del artº 664 de la mencionada Ley, durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y en las horas de 10 a 14, se hallará el expediente oportuno en la Intervención Municipal.

Haro y Julio de 1.955

El Alcalde

1049

EDICTO

1035

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario formado para la construcción de alcantarillado que recoja y desagüe las aguas residuales de las viviendas que construye la obra sindical del hogar en la calle Linares Rivas, y para la construcción e instalación de verjas en el edificio de las escuelas, se halla

rá expuesto dicho documento en la Intervención Municipal donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse en la Secretaría municipal cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, nº 2 de la Ley articulada de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y para general conocimiento.

Haro 20 de Julio de 1955

El Alcalde

1039

Banco Zaragozano S. A.

SUCURSAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

ANUNCIO

1015

Habiendo sufrido extravío la libreta de caja de ahorros número 1532 expedida por esta sucursal el 1 de marzo de 1940 a favor de D. Julio Ausucuna López o D.ª Sofía Alonso López indistintamente se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva pasar por estas Oficinas, c/ San Roque nº. 21.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada la citada libreta a todos los efectos, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando este Banco exente de toda responsabilidad.

Santo Domingo de la Calzada (Logroño) a 22 de Julio de 1955.

1018

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCIÓN DE AGUAS

950

Visto el expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Leza, en términos de Leza y Ribafrecha (Logroño), a instancia de D.ª Isabel Ruiz Clavijo, para riego de fincas propias.

RESULTANDO que

1) Iniciado el expediente con la correspondiente nota previa, que se insertó en el B. O. del Estado y en el de la Provincia para admisión de proyectos en competencia únicamente fué presentado el de la iniciadora, habiéndose aportado posteriormente el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras en terreno de dominio público y una escritura de donación a favor de D. Eleuterio Ruiz Clavijo.

2) Anunciada información pública en los Ayuntamientos de Leza del Río Leza y Ribafrecha y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona, fué formulada una reclamación por varios regantes de Ribafrecha que alegan que se disminuirán sus caudales, a menos que se riegue de noche, y que se trata de una

elevación de agua ya ejecutada.

3) Dada vista de la reclamación a la peticionaria, contesta que ignoraba que era necesaria autorización y por eso ahora la pide, y con el exiguo caudal que solicita no se ha de causar perjuicio a nadie.

4) Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa que los opositores no figuran inscritos en el Registro de aprovechamientos, y que puede accederse a la concesión solicitada en los términos que indica.

5) La Jefatura Agronómica de Logroño ha emitido también informe favorable.

6) Señalado en el informe del Abogado del Estado Asesor Jurídico que el título de propiedad de las tierras aportado carecía de eficacia; que respecto a la adquisición a favor de D.ª Isabel Ruiz Clavijo, a requerimiento del servicio se ha presentado expediente de dominio referente a las fincas que han de ser objeto de riego, y desprendiéndose del mismo que la propiedad de las mismas correspondía no sólo a D.ª Isabel Ruiz Clavijo sino también a sus hermanos D. José, doña Amalia, D.ª Asunción y don Francisco, éstos han comparecido en el expediente ratificando lo realizado por la peticionaria y mostrando su adhesión a la solicitud de concesión del aprovechamiento.

7) Trasladadas las condiciones a la interesada las ha aceptado remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adhiridas e inutilizadas en el original de la presente concesión.

VISTOS: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el R. D. —Ley nº. 33 de 7 de enero de 1927 y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947.

COESIDERANDO que

I.—La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole de la solicitada, y el expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias.

II.—La única reclamación presentada carece de consistencia, por no constar la preexistencia de derechos de aprovechamiento a favor de los reclamantes, que no han justificado título alguno de preferencia.

III.—En el condicionado propuesto se recogen las cláusulas habituales y se comprenden las garantías de los derechos e intereses susceptibles de ser afectados.

El Ingeniero Director de esta Confederación, de acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero Director Adjunto, ha resuelto acceder a la solicitud objeto del expediente en los siguientes términos:

Se otorga a D.ª Isabel, D. José, D.ª Amelia, D.ª Asunción y D. Francisco Ruiz Clavijo la concesión de un caudal máximo de 15 litros de agua por segundo, en jornada de cuatro horas, equivalente al de 2'50 litros por segundo diarios, de aguas derivadas del río Leza; en término municipal de Leza de Río Leza (Logroño), con destino al riego de 4 Has. 14 a. 75 ca., con arreglo a las condiciones siguientes:

1ª.—Las obras se realizarán con arreglo al Proyecto base de este expediente y suscrito por D. Ignacio Martínez Sanz.

2ª.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pudiera resultar del actual concedido, cualquiera que sea la causa, y reservándose de tomar de la concesión el volumen que sea necesario para conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

3ª.—Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al Contrato del Trabajo obrero, seguros y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

4ª.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de un año a partir de la fecha de publicación de esta concesión, dando cuenta del principio y fin de los trabajos a la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

6ª.—Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

6ª.—Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose Acta en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y la que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

7ª.—Durante la ejecución de las obras no se interceptarán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo responsables los concesionarios de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

8ª.—Serán causas de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas cláusulas.

9ª.—Queda sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a regadíos autorizados gracias a la existencia de las obras de regulación de las aportaciones de la cuenca hidráulica realizadas por el Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza 30 de junio de 1955.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Hernández

945

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

981

Aprobado en principio expediente nº 1 de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo y a los efectos previstos en el Artº. 663, núm. 3, de la Vigente Ley de Régimen Local. Castroviejo, 12 de Mayo de 1955.

El Alcalde

97